





DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

Ciudad de México, 17 de febrero de 2015

DDOR.2015.0 0080

OLSF

Lic. Nestor García Aguilar Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ) para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE La Directora Divisional

Alma Elena Dominguez Batista

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Direcci ón Divisional de Asuntos Jurídicos

Fecha: 17/02/2015 04:48:28

DDOR . 2015 . 0 . 0080 .

17/02/2015

092131-2015

853133

C.c.p.- Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento. Mónica Sandoval Romo. Titular de la Oficina Regional Occidente. Mismo fin.









2015 FEB 17 PM 1: 3

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

OFICIALÍA DE PARTES DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ASUME SE MUDICOS Ciudad de México, 17 de febrero de 2015

DDOR.2015.0 0080

Lic. Nestor García Aguilar Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ) para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE La Directora Divisional

Alma Elena Dominguez Batista

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Direcci on Divisional de Asuntos Jurídicos

Fecha: 17/02/2015 04:48:28

DDOR . 2015 . 0 . 0080 .

17/02/2015

092131-2015

853133

C.c.p. Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento.

Mónica Sandoval Romo. Titular de la Oficina Regional Occidente. Mismo fin.

AEDb/farb

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DIFUNDIR Y FORTALECER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ), A TRAVÉS DE FRANCISCO MORALES ARCE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPI", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de Julio de 2010, el Ayuntamiento de Zapopan en Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el dictamen expediente 161/10, mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ, como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual tiene por objeto otorgar financiamientos y estímulos económicos a proyectos productivos viables destinados al desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa ubicada en el Municipio de Zapopan, con la finalidad de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas, así como para generar empleos y fortalecer la competitividad y productividad en el Municipio.
- II. De conformidad con los procedimientos previstos en la reglamentación municipal de Zapopan, para la adquisición de bienes y servicios, la Comisión de Adquisiciones, aprobó la designación del Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, para fungir como fiduciaria del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.
- III. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, celebrado por una parte en su carácter de fideicomitente el Municipio de Zapopan y por la otra en su carácter de fiduciaria el Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

- IV. De conformidad con lo previsto en la fracción III del Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ, como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, se constituye como fin específico del Fideicomiso que la FIDUCIARIA, previas instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO o de los SUBCOMITÉS, entregue a favor de los fideicomisarios, las cantidades de dinero que le solicite con cargo al patrimonio fideicomitido, para fomentar y promover el desarrollo económico y el cooperativismo del municipio, mediante el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas nuevas o establecidas, que por su condición socio económica no tengan acceso a otras fuentes de financiamiento por carecer de garantías. Los apoyos económicos se clasificarán en las siguientes categorías:
 - 1. Desarrollo Rural Sustentable
 - 2. Desarrollo de Emprendedores
 - 3. Fomento Cooperativo

Igualmente, es un fin específico del Fideicomiso realizar todos los actos jurídicos y operativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, previas instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, de conformidad con la fracción V del punto 4 del Acuerdo mencionado.

Igualmente de conformidad a lo previsto en la cláusula NOVENA "DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUBCOMITÉS" fracción III, inciso h), el COMITÉ TÉCNICO está facultado para autorizar entregas de dinero con cargo al Patrimonio Fideicomitido e instruir al FIDUCIARIO para efectuar los pagos que sean necesarios para la operación del fondo.

DECLARACIONES

- I. "EL FIDEICOMISO" declara por conducto de su representante:
- A) Que el Comité Técnico, es el órgano de gobierno del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento 161/10 y del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y

obligaciones que en dichos documentos se le confiere y que en lo sucesivo se denominará como "COMITÉ TÉCNICO".

- B) Que en la integración del "COMITÉ TÉCNICO" forma parte, con derecho a voz y voto, entre otros, el Director de Zapopan Emprende, Francisco Morales Arce, cargo que ostenta en virtud del nombramiento debidamente autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y firmado por el Presidente del Municipio de Zapopan.
- C) Que en la 4ª Sesión Ordinaria con carácter de Sesión de Instalación del "COMITÉ TÉCNICO" periodo 2012-2015, de fecha 20 veinte de noviembre de 2012 dos mil doce, en el Quinto punto del orden del día, se ratificó a Francisco Morales Arce como Secretario Técnico del Comité Técnico y en el Sexto punto del orden del día, se acordó nombrarlo como Ejecutor de los Acuerdos del Comité Técnico, lo cual se asienta en el Acta correspondiente.
- D) Que señala como domicilio el ubicado en la Dirección General de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, ubicada en Avenida Vallarta # 6503, Plaza Concentro Local F-65, Ciudad Granja, Código Postal, 45010, en Zapopan, Jalisco.

II. "EL IMPI" declara por conducto de su representante:

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

- B.- Que su representante, el LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- C.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- D.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01900, México, D. F.

"LAS PARTES", declaran:

A) Que están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en virtud de contemplar finalidades similares que les permiten sumar esfuerzos para difundir y fortalecer la propiedad industrial. B) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto fijar las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de desarrollar acciones en materia de difusión de la propiedad industrial con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial entre los emprendedores del programa "Reto Zapopan".

SEGUNDA.- REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces:

A) Por "EL IMPI" a:

Mónica Sandoval Romo

Titular de la Oficina Regional Occidente

(33) 3642 3400, 36423410

monica.sandoval@impi.gob.mx



Ian Paul Otero Vázquez

Director del Centro de Promoción Económica del ayuntamiento de Zapopan

(33) 38182200 ext. 2834

iotero@zapopan.gob.mx





Serán obligaciones de los responsables operativos promover la cooperación y las buenas relaciones entre "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"EL FIDEICOMISO" se compromete a:

- Cubrir en un 80% ochenta por ciento el costo total del trámite de registro de marca de los emprendedores del programa "Reto Zapopan" sujeto a asistir a un curso de asesoría que el IMPI impartirá. El 20% veinte por ciento restante será cubierto por los emprendedores.
- Cubrir en un 40% cuarenta por ciento el costo total del trámite de solicitud de patente de los emprendedores del programa "Reto Zapopan" sujeto a asistir a un curso de asesoría que el IMPI impartirá. El 60% sesenta por ciento restante será cubierto por los emprendedores.

Los términos y condiciones de los apoyos mencionados deberán ser establecidos en los documentos contractuales que se celebren entre "EL FIDEICOMISO" y los emprendedores del programa "Reto Zapopan".

El porcentaje de apoyo mencionado, deberá ser pagado por "EL FIDEICOMISO" directamente a "EL IMPI".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, "EL IMPI" otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales por ser provenientes de una institución de educación superior públicas, centro de investigación, inventores independientes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del "Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".

"EL IMPI", por su parte, se compromete a:

 Dar asesoría a los emprendedores de Reto Zapopan de manera gratuita, en materia de la propiedad industrial, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

Las especificaciones de la impartición de asesorías se acordaran entre los enlaces operativos establecidos en el presente convenio.

Será condición para los emprendedores de "Reto Zapopan" el asistir a las asesorías impartidas por "EL IMPI" para ser acreedores de los apoyos otorgados por "EL FIDEIOMISO".

CUARTA.- FORMATOS. - "EL IMPI" proporcionará a "EXPLORA" los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por "EXPLORA", siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de "EL IMPI" que es www.impi.gob.mx.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán

responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distinta "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL FIEDICOMISO", ni con "EL IMPI".

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y su vigencia no excederá del 30 de septiembre de 2015.

OCTAVA.- ACUERDOS MODIFICATORIOS: Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.-COMBATE A LA PIRATERÍA.

"FIMAFEZ" se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a "EL IMPI" en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de acuerdo con sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "EL FIDEICOMISO": representa a "EL IMPI" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES"

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 16 días del mes de febrero del año 2015.

POR EL "FIDE COMISO"

IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ,

DIRECTOR DEL CENTRO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

POR "EL IMPI"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ) Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.